

BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 1, 10 y 20 de cada mes.

REDACCION Y ADMINISTRACION: plaza de la Constitucion 9, donde podrán dirigirse las comunicaciones y reclamaciones.

Director—Propietario
D. VICENTE DORCA.

SUSCRICION.
Un año. 24 rs.
Anuncios á precios convencionales.

AVISO.

Se ruega á los Sres. suscritores al **BOLETIN**, se sirvan remitirnos cuanto antes el importe de suscripcion de que se hallen en descubierto.

Se admiten sellos de franqueo en pago de la suscripcion.

El Administrador.

SECCION DOCTRINAL.

PEDAGOGÍA.

DE LA MUJER EN LA EDUCACION.

(CONTINUACION).

En verdad, la educacion pública es necesaria al niño, obra saludablemente sobre los caracteres, los templea y los hace más firmes para el caso de defenderse, más justos para la necesidad de respetar los derechos de nuestros semejantes. Pero al lado de la educacion pública, hay otra que tiene aún más influencia sobre el hombre; es la educacion de la familia, de la madre. Nadie puede negar sus beneficios. En donde el profesor sucumbe, se ha visto á la madre tener éxito. El primero posee más medios de accion, más saber; la madre tiene más paciencia, más dulzura. El primero se disgusta, se desanima ante la ignorancia del niño; la madre redobla con ardor sus esfuerzos y concluye por vencer las dificultades.

Napoleon decia un dia á Mme. Campan: «Los antiguos sistemas de educacion no valen nada; ¿qué es lo que en Francia hace falta á las jóvenes para ser bien educadas? — Madres», respondió Mme. Campan. Esta palabra conmovió al emperador; el pensamiento brotó de su mi-

rada: «Pues bien, dijo, hé aquí todo un sistema de educacion: Es necesario, señora, que hagais madres que sepan educar á sus hijos.»

¡Ah! si las madres pudiesen guiar los primeros pasos de sus hijos en el dominio de las ciencias, de la misma manera que han guiado sus pasos vacilantes cuando empezaban á andar! ¡Qué beneficio para la sociedad y qué dichoso cambio en los destinos del mundo!

¡La mujer educadora, hé aquí su verdadero papel! Entre las profesiones que ejerce ó está llamada á ejercer, la enseñanza es la que más preferimos para ella. La enseñanza pertenece á la mujer por derecho de vocacion y por derecho de conquista: la mujer ha nacido educadora, ella es quien ha creado la educacion!

¿En qué consiste, pues, esta superioridad de la mujer en la educacion?

Dejemos hablar á Sócrates. El mismo nos lo enseñará.

Este filósofo volvió un dia un niño á su padre, el cual se lo habia confiado para instruirle, diciéndole: «¡No puedo hacer nada para él; puesto que no me ama!»

Toda su teoría de educacion estaba basada sobre estas palabras: «Instruir, es amar.» Maestros y alumnos tienen todos un dueño comun: el afecto!»

La mujer es más amante, más atenta que el hombre; en esto consiste su superioridad sobre el educador. Solo ella conoce el secreto de las contemplaciones de que el niño tiene necesidad: su perspicaaz ternura le enseña fácilmente los defectos y las cualidades de aquellos que instruye, es decir, que ama; más ingeniosa que el hombre, ella lee en el corazon de los niños que se le confian; descubre sin esfuerzos los buenos y los malos sentimientos que les

agitan; adivina su carácter, se presta á ellos y lo aprovecha para conducirles de tal ó cual manera.

Su voz es más simpática, su mirada más afectuosa que la del hombre. Ella es más expansiva que él y se atrae más á sus alumnos: entre estos y ella existen siempre ciertos lazos estrechos. Ella conduce al niño de una manera tan segura y tan firme como el educador, pero los guías que ella emplea están hechos *de flores!* El niño obedece, pues se siente dirigido; pero la obediencia es dulce, alegre, puesto que se le conduce dulce y agradablemente! El ha dejado el ala de su madre y no la echa de menos: no ha habido ninguna separacion cruel, ninguna transicion brusca.

¡Cuántas veces no hemos visto llorar á pobres niños que iban á la escuela por vez primera! Antes de dejarla, dirigian á su madre una larga mirada llena de tristeza. Se habria dicho que esos tiernos seres comprendian que iba á haber un rompimiento cruel en su existencia de niño, hasta entonces tan tranquila y dichosa.

Dejar el nido materno por la escuela, abandonar esta buena madre tan indulgente, tan cariñosa, para obedecer á un maestro severo, ¿no hay sobrado motivo para derramar un raudal de lágrimas? Entre las tiernas niñas, hay pocas, muy pocas, que no les guste la escuela: la razon es muy sencilla; y es porque están dirigidas por mujeres.

«La mujer instruida tiene, á igual mérito, aptitudes más marcadas que el hombre para la enseñanza, escribia hace poco, el pedagogo belga M. Sluys.» Esto puede justificarse en las mismas escuelas de Bélgica, jardines de la infancia, en donde, ciertamente, el arte de enseñar es el más difícil, y, donde las maestras tienen el mejor éxito posible, es probable que muchos maestros fracasarian.

La educacion por medio de las mujeres ha dado al pueblo americano ciertas cualidades que los europeos no poseen en un grado tan elevado. En la mayor parte de las escuelas del nuevo mundo, mujeres son las encargadas de la enseñanza.

Segun los cálculos reproducidos recientemente por M. de Laveleye, en su libro sobre la instruccion del pueblo, existen en el Massachusetts 15,000 maestras y solamente 4,000 maestros. En el estado de Nueva-York 7,583 maestros y 18,915 maestras.

En las escuelas de las ciudades tomadas aisladamente, salvo los maestros y los directores particulares, no se encuentran más que mujeres. Así, en Filadelfia, no hay más que 82 maestros, y 1.112 maestras. En la misma Nueva-York se cuentan en las grandes escuelas 3 hombres y 21 ó 22 mujeres. En la campiña y sobre todo en los Estados del Oeste, la proporcion ya no es la misma, puesto que una joven ya no puede permanecer sola tan bien como un hombre. Los muchachos y las niñas asisten á la misma escuela hasta quince ó diez y seis años, y es una maravilla ver á la joven maestra mantener el orden en ese grupo de alumnos, en el que muchos de ellos son casi de su misma edad!

Nada puede dar en nuestras comarcas civilizadas, una idea del respeto y consideracion con que las mujeres se ven rodeadas en los Estados-Unidos. En la escuela, los jóvenes se han acostumbrado á considerar á las jóvenes como sus hermanas, y á inclinarse bajo la autoridad de sus maestras. En la sociedad, ese respeto del sexo que se llama fuerte para el que llamamos débil se mantiene, y el europeo permanece confundido al ver cómo las costumbres son más viriles y al mismo tiempo más puras en esa nacion emprendedora y enérgica!

La enseñanza superior para las mujeres debería existir en todas partes, tanto en los otros países como en el nuestro. Si pedimos para la mujer la instruccion en todos sus grados, que no se vaya á creer que algun móvil particular nos guia y que quisiéramos que ella fuese igual al hombre. No, lo sabemos, por cierto, muy bien; entre ellas y nosotros debe existir una línea divisoria: quererla pasar seria temerario.

(Continuará).

A. DE B.

MÉTODOS ESPECIALES.

EJERCICIOS DE OPOSICION.

RELIGION Y MORAL.

Explicacion del segundo mandamiento de la ley de Dios.

El segundo mandamiento de la ley de Dios dice: *no jurar su santo nombre en vano.*

Jurar es poner á Dios por testigo de una verdad, lo cual no está prohibido por el segundo mandamiento sino en el caso de que lo hagamos *en vano*, esto es, sin necesidad, sin

el respeto debido, por imprudente é inconsiderado hábito, por la cosa más insignificante. No cabe duda de que en todas estas circunstancias el juramento es pecado, y como tal debe combatirse.

La costumbre de jurar data desde los tiempos más remotos. Antes de la invencion de la escritura, cuando las transacciones se hacian de palabra, se necesitaba de algun medio eficaz para que el hombre, dominado por el santo temor de Dios, no faltase á sus promesas, y se introdujo en la sociedad el juramento acto religioso de los más imponentes y solemnes, adoptado no solo por la iglesia sino tambien por la sociedad civil. Así, jura el sacerdote cuando recibe las sagradas órdenes, ser fiel representante de Jesucristo sobre la tierra; jura el que entra en el gremio del catolicismo, cumplir, segun la medida de sus fuerzas, los deberes de cristiano; juran los que se casan no faltarse en las obligaciones que contraen; juran los que declaran en los juicios que se celebran ante los tribunales; juran los representantes de la nacion, respetar las instituciones de la patria, y juran finalmente los monarcas, ser los primeros observadores de las leyes.

Hay varias clases de juramentos, pero los más comunes son el asertorio, promisorio, execratorio y comminatorio, segun que se afirme ó niegue una asercion, se prometa alguna cosa, se excre ó se commine.

Nuestra lengua solo deberia moverse para alabar y glorificar á Dios, no abusando de este santo nombre, como lo hacen muchos, que acostumbran ponerle por testigo para las afirmaciones mas insignificantes. Por esto dice el segundo mandamiento: «no jurarás el santo nombre de Dios en vano.»

Para que el juramento sea licito es necesario que le acompañen tres requisitos: verdad, justicia y necesidad.

Para jurar con verdad debemos acostumbrarnos á decir sí ó nó como Cristo nos enseña, esto es, manifestar las cosas con sencillez tal como se sienten y entienden, lo cierto como cierto y lo dudoso como dudoso.

Júrase con justicia cuando es licito el motivo por que se jura, y se jura con necesidad cuando las autoridades legítimas nos obligan á prestarle, ó cuando importa mucho se dé crédito á lo que decimos.

«Yo juro, decia San Agustin; pero juro cuando me parece que estoy obligado á ello por una grave necesidad, y aun así juro temblando.»

El acto de faltar al juramento se llama *perjurio*, y los que incurren en este pecado, *perjuros*.

El perjurio es un pecado gravísimo, porque nada tan repugnante como el acto de poner á Dios por testigo de una mentira. Así es que, tanto en las leyes civiles como en las de la iglesia se establecen penas muy severas contra los perjuros: se les declara infames é incapaces de ser testigos, se les sujeta en la confesion á grandes penitencias, y si son eclesiásticos se les priva de oficio y beneficio.

Cuando se jura, pues, faltando á la verdad, se comete pecado mortal, como igualmente cuando se falta á la justicia en cosa grave; cuando se jura sin necesidad será pecado venial, á no ser que el hábito de jurar con frecuencia no le haga mortal por el peligro de prestarle sin verdad ó sin justicia.

GRAMÁTICA.

EJERCICIOS DE ANÁLISIS

Mientras que la masticacion se efectua, los alimentos se mezclan con la saliva, fenómeno á que se dió el nombre de insalivacion.

(5.º Cuaderno, pág. 444).

ANÁLISIS LÓGICO.

Este período consta de las oraciones siguientes:

Los alimentos se mezclan con la saliva: oracion principal, puesto que no forma parte de ninguna otra y afirma un hecho de una manera absoluta.

Los alimentos, sujeto; *mezclan,* verbo; *se ó á si mismos,* complemento directo; *con la saliva,* complemento circunstancial.

Mientras que la masticacion se efectua: oracion complementaria del verbo de la principal, con el cual se relaciona en virtud de la expresion *mientras que*. Hállase en la voz pasiva, por lo que el complemento directo *masticacion* funciona como sujeto; *se efectua ó es efectuada,* verbo y atributo.

Que es fenómeno: oracion incidental explicativa, que se refiere al hecho expresado por la principal, sirviendo de signo de relacion el pronombre relativo *que*. Este pronombre es el sujeto de la oracion; verbo sustantivo, *es,* y atributo *fenómeno*.

A que se dió el nombre de insalivacion: oracion determinativa de la palabra fenómeno, á la cual se refiere por medio del relativo *que*. Está expresada tambien en la voz pasiva, por cuya razon, el sujeto es la palabra *nombre*; verbo en la voz pasiva *se dió ó fué dado;* *á que,* complemento indirecto; *de insalivacion,* determinativo de la palabra *nombre*.

ANÁLISIS DE LAS PALABRAS.

Mientras que: expresion adverbial de tiempo, compuesta del abverbio *mientras* y del relativo *que* (al mismo tiempo en que).

La: artículo determinado, con la terminacion femenina, número singular; indica la extension de la palabra que sigue.

Masticacion: sustantivo comun, del género femenino, número singular; se deriva del verbo *masticar*, añadiendo despues de la *a* la sílaba *cion* para expresar el efecto de masticar.

Se: pronombre de la tercera persona que sirve para ambos géneros y números; acompañana al verbo para expresar la voz pasiva.

Efectua: verbo de la 1.ª conjugacion; está en el presente de indicativo, tercera persona del singular.

Los: artículo determinado, con la terminacion masculina y del número plural; refiérese á la palabra *alimentos* indicando su extension.

Alimentos: sustantivo comun, del género masculino y número plural.

Se: pronombre de la tercera persona; sirve para ambos géneros y números.

Mezclan: verbo de la 1.ª conjugacion; está en el presente de indicativo, tercera persona del plural, cuyo accidente se expresa con la terminacion *an*.

Con: preposicion; expresa la relacion que existe entre el

verbo y el complemento que sigue. Carece de accidentes por ser parte invariable de la oracion.

La: artículo determinado, del género femenino y número singular, cuyo accidente se expresa con la vocal *a*.

Saliva: sustantivo comun, terminacion femenina, número singular.

Fenómeno: sustantivo comun, terminacion masculina, número singular.

A: preposicion, porque expresa la relacion que hay entre dos palabras, y es parte invariable de la oracion.

Que: pronombre relativo que sustituye á la palabra *fenómeno*.

Se: pronombre de tercera persona.

Dió: verbo de la 4.^a conjugacion; está en el pretérito perfecto de indicativo, tercera persona del singular, como lo indica la vocal *ó* final. Es irregular por la adición de la vocal *i*.

El: artículo determinado del género masculino, número singular.

De: preposicion, por ser parte invariable de la oracion y expresar la relacion que existe entre dos palabras.

Insalivacion: sustantivo comun, del género femenino y número singular; compónese de la partícula *in*, del nombre *saliva* y de la sílaba *cion*.

CRÓNICA PROVINCIAL.

Tenemos entendido que por el Sr. Inspector de la provincia se van á tomar severísimas medidas contra todos aquellos Maestros que han dejado de remitir el estado de pagos que pidió en su circular de 4 de Junio último, y no lo remitan en todo el mes corriente. En nuestro deseo constante de evitar disgustos á nuestros abonados y al magisterio en general, damos á continuacion la lista de los Profesores y Profesoras que han dejado de cumplimentar tan importante servicio; permitiéndonos aconsejarles procuren ahorrarse prevenciones y castigos tanto más sensibles cuanto más justificados. Hé aquí la lista.

Calonge.	1	Mstro	1	Mstra	Vilajuiga.. . . .	»	Mstro	1	Mstra
Castillo de Aro.	1		1		Viure.	1		»	
Corsá.	1		»		Albons.	»		1	
Foixá.	»		1		Camós.	1		1	
Monells.	1		»		Canet de Adri.	1		1	
Montrás.	1		1		Colomés.	»		1	
Palamós.	»		1		Flassá.	1		»	
Pals.	1		1		Garrigolas.	1		»	
Regencós.	1		1		Juyá.	1		1	
Rupiá.	1		1		Mediñá.	1		1	
Ullá.	1		1		Orfans.	1		»	
Vall-Ilobrega.	1		»		Salt.	1		»	
Vulpellach.	»		1		San Andrés.	»		1	
Aviñonet.	1		1		San Daniel.	»		1	
La Bajol.	1		»		San Martin Vell.	1		»	
Borrassá.	1		1		Ventalló.	1		»	
Boadella.	»		1		Palau.	1		1	
Crespíá.	1		1		Vilademuls.	1		1	
Culera.	1		»		Vilahir.	1		»	
Cistella.	1		»		Argelaguer	»		1	
Figueras.	»		1		Baget.	1		1	
La Junquera.	»		1		Bas.	1		1	
Lladó.	»		1		Bassagoda.	1		1	
Massanet de Cabrenys.	1		1		Beuda.	»		1	
Palau Sabardera.	»		1		Las Presas.	1		1	
Pontós.	1		1		Oix.	»		1	
Puerto de la Selva.	»		1		Palau de Montagut.	1		»	
S. Pedro Pescador.	»		1		Parroquia de Besalú.	»		1	
Sta. Leocadia.	1		»		Riudaura.	»		1	
Selva de Mar.	1		1		Salas.	1		1	
					S. Feliu Pallarols.	»		1	

S. Aniol Finestras.	»	1	Vallfogona.	»	1
Camp de Vanol.	1	1	Viladonja.	1	»
Campella.	1	»	Vilallonga.	1	1
Camprodon.	1	1	Vilallobent.	1	»
Caralps.	1	1	Blanes.	»	1
Ger.	1	1	Breda.	»	1
Gombreny.	»	1	Bruñola.	»	1
Llanás.	1	1	Cladells.	1	»
Llosas.	1	1	Espinelvas.	1	1
Molló.	»	1	Massanas.	»	1
Palmerola.	1	»	Massanet.	»	1
Pardiñas.	1	1	Riells.	1	1
Parroquia de Ripoll.	1	1	S. Andrés Salou.	1	»
Planolas.	1	»	S. Feliu Buxalleu.	1	»
Puigcerdá.	1	1	S. Hilario Sacalm.	1	1
Ribas.	»	1	La Sella.	1	1
San Juan.	»	1	Susqueda.	»	1
San Pablo.	1	»	Tossa.	»	1
Set Casas.	1	1	Viladrau.	»	1
Urtg.	1	1			

* * *

Hé aquí el resultado de las oposiciones que acaban de celebrarse en esta capital:

Maestros.

N.º	4	D. Esteban Vila.
»	2	» Salvador Horta.
»	3	» Pedro Puig.
»	4	» Juan Altarriba.
»	5	» Alberto Mercader.
»	6	» Pedro Buxeda.
»	7	» Paladio Vila.
»	8	» Antonio Galí.

Además, han merecido la aprobacion los ejercicios de los profesores que siguen:

- D. Tomás Roig, maestro de Salt.
- » Manuel Castañer, de S. Hilario.
- » Felio Tomás, de Riudellots.

Maestras.

N.º	4	D.ª Maria Juvany.
»	2	» Rosa Rosell.
»	3	» Dolores Ferrer.
»	4	» Antonia Bosch.
»	5	» Maria Oms.
»	6	» Esperanza Orriols.
»	7	» Cármen Bofill.
»	8	» Concepcion Peitavi.
»	9	» Concepcion Puignou.
»	10	» Magdalena Brunet.
»	11	» Emilia Llorens.

* * *

Tenemos la satisfaccion de manifestar que las oposiciones se han llevado á cabo con el mayor orden, habiéndose observado de parte del Tribunal con toda escrupulosidad las disposiciones que rigen en tan solemne acto; exacta puntualidad de los individuos en cuanto á la asistencia y deseos de llenar todos los requisitos hasta en los más insignificantes detalles, y finalmente bastante rigor en la calificacion de los ejercicios, como lo demuestra el número de aprobados, en relacion á los diez y ocho profesores que han tomado parte: todo lo cual honra al Tribunal y es á la vez un estímulo para los jóvenes que aspiran al Magisterio público.

* * *

Segun se nos asegura, ha presentado la dimision de su destino una de las Maestras públicas de Figueras, en cuyo

caso quedan vacantes las dos escuelas de aquella ciudad. Parece que la renuncia ha tenido lugar dentro del período de las oposiciones y que por esta circunstancia se trata de proponer para llenar la vacante á una de las Maestras aprobadas.

La vacante de una escuela pública ¿comienza el día de la renuncia ó desde el día de la aceptación por la autoridad competente? Nosotros creemos que hay reglas establecidas sobre el particular.

* * *

La Junta provincial de Barcelona ha dirigido una circular á los profesores públicos ordenándoles rindan, ante los ayuntamientos respectivos, las cuentas del material correspondiente al ejercicio que terminó en 30 de Junio último, según está prevenido por la Real orden de 12 de Enero de 1872.

* * *

Habla *El Instructor* en los dos sueltos que siguen:

«Estamos ya en la época que en tiempos anteriores se solían dar algunos días de asueto á los maestros y descanso á los niños. Hoy pesa sobre la laboriosidad del mentor de la niñez, como una losa de plomo, una Real orden que le veda el descanso, siquiera para tomar baños y reparar sus fuerzas menguadas por el cotidiano trabajo de la escuela.

Los periódicos de la Corte nos anuncian la aparición en Lisboa de ciertos casos de enfermedad trasatlántica, y el Gobierno francés cierra las aduanas limítrofes de España y pone un cordón sanitario, declarando súcias las procedencias nuestras y del reino vecino. Sin embargo que las últimas noticias son satisfactorias y nos indican que la enfermedad no tiene importancia, ¿es prudente para la salubridad pública la acumulación de niños en locales reducidos y sin condiciones higiénicas? Creemos que no; y mientras el Gobierno disponga lo contrario podría autorizarse á las Juntas, y mejor aún á los Inspectores, para destinar los días de asueto á cada pueblo, concedores como son de las necesidades locales. Con estas medidas habria equidad en su distribución y los maestros tendrían su natural y legítimo descanso.»

—«Nuestro compañero en la prensa *El Tribuno*, ha publicado un artículo sobre variaciones de sueldo, que la última Real orden ha introducido en las Escuelas Normales; haciendo muy útiles y atinadas reflexiones, que prueban una vez más cuán poco se estudia y atiende siempre que de reformas se habla. Pero el autor del artículo en cuestión, que á la legua se trasluce la posición que ocupa en el profesorado, amenaza con acudir hasta al Consejo de Estado si se quita la caduca nomenclatura de segundos y terceros maestros. No atinamos el mal humor del articulista, cuando él, en el mero hecho de no ser tercero ni segundo, no le importa un comino que estos sujetos cobren un aumento de sueldo; pero si este solo hecho encuentra oneroso para la dignidad de los de su clase debe serle insoportable que el cargo de Director sea amovible como son todos los de los establecimientos de enseñanza. Para ciertos cargos se necesita, además de la instrucción necesaria, cierta virilidad que alienta, y dé empuje á la dirección de todo establecimiento; y tal vez el Gobierno aprecie más ciertas y particulares cualidades de un individuo que la antigüedad de otros. Nuestro compañero estaria de mal talante cuando escribió el artículo; pues por mas que esfuerce sus argumentos para restablecer la gerarquía antigua, la fuerza del tiempo carcome por su base el

edificio, y quieras que no quieras ha de entrar por la nivelación de derechos; y toda vez que todos los profesores del mismo establecimiento tienen igual trabajo es de justicia que la recompensa sea igualmente proporcionada.»

* * *

La interesante *Revista de literatura, ciencias y artes* que se publica en esta capital, contiene en su último número el siguiente

«SUMARIO.—*Consideraciones filosóficas*, por D. José Ametller.—*Una aparición del diablo*, por D. Narciso Viñas y Serra.—*Veni, Sancte Spiritus (traducción)* por D. Celestino Barallat y Falguera.—*El Acudrio (continuación)* por D. José Pascual y Prats.—*Del estado artístico-científico literario y comercial de la España Media, ó sea desde la caída del Imperio hasta el siglo XV*, por D. Juan María Pou y Camps.—*A Etelevina*, por D. Enrique Claudio Girbal.—*Documento curioso*.—*Bibliografía*, por D. Joaquín Botet y Sisó.—*Noticias*.

SECCION OFICIAL.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Instrucción primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 Agosto de 1858 han de ser provistas por concurso las siguientes escuelas de la provincia de Barcelona.

Escuelas elementales de niños.

Caserras y Vallsebre, dotadas con 825 pesetas; Mura, Perafita, Montseny, S. Salvador de Guardiola, Aguilar de Segarra, Montanyola, Sta. Maria de Oló, S. Julian de Serdanyola, Estany, Fogás y Parroquias, Brull, Montmajor, y Pontons, dotadas todas con 625 ps; S. Estéban de Castellar, ayudante sin otro emolumento que el haber de 200 ps.

Escuela de párvulos.

Mantlleu, dotada con 1375 pesetas.

Escuelas incompletas de niños.

Cisclareny, dotada con 500 pesetas; Figols, con 400; Tagamanent, con 300; Canovellas, Bellprat, Cabrera de Igualada, Castellar de Nuch, Granera, Monclar de Berga, Masías de S. Pedro de Torelló, Montmajor, Orpí, Pruit, Rubió, Salsellas, Salavinera, S. Martín den Bas, Sta. Maria de Miralles, S. Mateo de Bages, S. Agustín de Llusanés y Villalba Saserra, dotadas con 250 pesetas.

Escuelas elementales de niñas.

Barcelona, dotada con 1333 ps. 50 cénts.; Sallent, con 733 ps. 50 cénts.; S. Pedro de Ribas, con 550 ps.; Montseny, Montanyola, Orís y Saderra, Espunyola, Castell de Areny, La Nou, Sta. María de Marlés, Capolat, Brull y Santa Maria de Besora, dotadas con 446 ps. 75 cénts.

Escuelas incompletas de niñas.

S. Quirico Safaja, dotada con 275 pesetas; Sta. Cecilia de Voltregà y Pontons, con 250.

Además del sueldo asignado, los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona dentro el término de treinta días contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Los aspirantes á las de párvulos deberán acreditar además, ser casados ó hallarse en disposición de ejercer el cargo de ayudante; su esposa ú otra mujer que esté ligada al maestro con vínculos de parentesco inmediato.

Barcelona 8 de Julio de 1879.—P. D. del Sr. Vice-Rector accidental.—El secretario general, José Blanxart.

(Boletín oficial del 14 de Julio).

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Junio de 1850 y 10 de Agosto de 1858 han de ser provistas por oposicion las siguientes escuelas de la provincia de Tarragona.

Escuelas elementales de niñas.

Mora de Ebro, dotada con 750 pesetas; Cabra, con 550, y Brafim, Pauls y Salamó, con 500.

Además del sueldo asignado, los profesores disfrutará de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona dentro el término de treinta días contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Se proveerán así mismo por oposicion las plazas que vayan desde el día 1.º del actual hasta el en que empiecen los ejercicios y las que de nueva creación se establezcan.

Los aspirantes á las de párvulos deberán acreditar además, ser casados ó hallarse en disposición de ejercer el cargo de ayudante, su esposa ú otra mujer que esté ligada al maestro con vínculos de parentesco inmediato.

Barcelona 7 de Julio de 1879.—P. A. del Excmo. Señor Rector y D. del Vice-Rector accidental.—El secretario general, José Blanxart.

(Boletín Oficial del 16 Julio).

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc. que interesan á los Sres. Maestros.

BADAJOS.—El Gobernador civil de la provincia en circular del 14 pasado Junio dicta las siguientes prevenciones:

1.º Desde el próximo trimestre cuidarán los Alcaldes de los pueblos de ingresar con puntualidad en las cajas del Estado, las cantidades que para el pago de personal y material de Instrucción pública deben consignar en ella.

2.º Las cantidades que se adeudasen del presupuesto corriente (á la fecha de la circular) se pagarán sin excusa de ninguna clase antes de cerrarse aquel.

3.º Las cantidades en años anteriores deberán consignarse en el presupuesto del año inmediato y si no lo estuvieren, que remitan las actas necesarias para que se adicione.

4.º A los Ayuntamientos que no cumplan las anteriores reglas se les detendrá por la Administración económica las dichas cantidades.

5.º En virtud de lo que precede quedan en suspenso todas las comisiones y delegaciones que pesen sobre los Municipios de la provincia para el pago de atenciones de Instrucción primaria.

BARCELONA.—La Junta de Instrucción pública, en sesión del 4 del actual, tomó varios acuerdos particulares relativos

á los nombramientos de D. Miguel Batlle, D.ª Concepcion Planas, D.ª Rosa Miró, D.ª Dolores Riera, D. Enrique Armengol, D. Juan Grau y D.ª Teresa Artés; á la prórroga que se concede á D. Manuel Buisan para tomar posesion de la escuela de Salamanca; á la pretension de la Maestra del Bruch que debe hacerla á la Junta local, á la permuta de la Maestra de S. Feliu de Codinas y Taradell que pasa al Rectorado, con informe favorable y al abono de lo que por concepto de Instrucción pública adeudan los Ayuntamientos de Frogás de Tordera, la Ametlla, Calonge de Calat y la Baells, para lo cual se acude al Sr. Jefe económico.

CÓRDOBA.—La Junta de Instrucción pública en sesión del 20 Junio último tomó varios acuerdos particulares relativos á una solicitud del Maestro de Villaviciosa; á las instancias de los Maestros y Maestras que aspiran á ocupar las vacantes del Escalafon, á los presupuestos del material de 1879 á 1880, al pago de los Maestros y Maestras que figuran en las tres primeras clases del Escalafon para el aumento gradual de sueldo; á las instancias de dos Maestras que solicitan por concurso escuelas incompletas de niños; al expediente para la provision de la escuela de Ojuelos altos; á las escuelas que han de anunciarse por concurso y traslacion, á lo que se adeuda á D. Marcos Caballero y á los maestros de Benamejí; al certificado de aptitud que solicitaba D. Francisco Nieto y Merino.

JAEN.—La Junta de Instrucción pública en circular de 30 Junio último, manifiesta haber acordado que en las escuelas públicas de niños se reduzcan las horas de clase á solo por la mañana desde las siete hasta las diez á contar desde el día 10 del corriente mes hasta el 20 del próximo Agosto ambos inclusive, y que en los pueblos en que por su situacion especial, por malas condiciones de las escuelas ó por otra cualquier circunstancia se haga más rigurosa la estacion de que pueda seguirse alteracion en la salud de los niños, que los Alcaldes y juntas locales lo pongan inmediatamente en conocimiento de la provincial, para que esta pueda adoptar el oportuno remedio.

LOGROÑO.—El Inspector de primera enseñanza con fecha 1.º del actual, previene á los Maestros de la provincia que remitan á la Inspeccion antes del 20 del mismo mes, el parte semestral de costumbre, expresando con toda claridad la época, concepto y cantidad de los atrasos que se les adeuden los que si fueren por retribuciones en especie, los consignarán en listas separadas, con los nombres de los niños y padres morosos.

OVIEDO.—La Junta de Instrucción pública en sesión de 23 de Junio último, acordó se cursaran con apoyo los expedientes de inutilidad física de la Maestra de Cangas de Onís, y de los de Samio y La Vandra en Gijon, y que se diere la subvencion que pide el pueblo de Santa Eulalia de Oscos y se acuerde el itinerario que ha de seguir el Inspector en su visita.

TERUEL.—La Junta de Instrucción pública en sesión del 10 de Junio último, tomó varios acuerdos referentes á una instancia de D.ª Maria de Tarco, á D. Mariano Ralfagon, á una comunicacion de D. Ramon Calomarde, y á las cuentas del material de la escuela de Mirambel.

VALENCIA.—La Junta de Instrucción pública en sesión celebrada el 1.º del actual tomó varios acuerdos particulares referentes á que pase al Rector las propuestas de las últimas oposiciones, concursos y traslados de escuelas de niños y niñas; á la reclamacion del Maestro de Loriguilla; al nombramiento de la Maestra de Alberiques al abono de lo que por retribuciones se adeuda al Maestro de Benisano, D. Angel Gerónimo Asensi; á la Maestra de Dos Aguas; al abono de lo que se adeuda al Maestro de Clora; á lo que manifiestan los Maestros de Torrente respecto de lo recibido por material en el año 77 á 78, á su conformidad con el aumento de sueldo á favor del Maestro de párvulos de Silla; acordado por el Ayuntamiento; á la expedicion del título administrativo á la Maestra de Beniopa; á la comunicacion del Alcalde de Barcheta sobre formalizacion de pagos hechos á los Maestros de aquel pueblo; á la inclusion de la escuela de niñas de Mosalavés en la relacion de vacantes; al nombramiento del señor

Director del Instituto para presidir los exámenes de la escuela práctica de niños; á la aprobacion de ciento noventa y seis presupuestos del material de escuelas, y á que se reúna la comision encargada del arreglo del escalafon para que una vez aprobado este por la Junta pueda abrirse el pago del aumento gradual de sueldo á los Maestros de la provincia.

SECCION DE NOTICIAS.

Son por demás curiosos é interesantes los siguientes datos que publica un periódico.

El número de huesos que tiene el esqueleto humano es de 246. De ellos 63 están en la cabeza y en la cara. 24 en las costillas, 16 en las muñecas, 14 en los tobillos y 108 en los piés y en las manos, contando cada uno de éstos 27. El corazón tiene 6 pulgadas de largo y 4 de diámetro; palpita 70 veces por minuto, 4,200 por hora, 10,800 durante el día; 36.792,000 al año, y en cada latido lanza 2 1/2 onzas de sangre, 175 onzas por minuto, 656 libras por hora y 7 1/2 toneladas al día; toda la sangre del cuerpo pasa á través del corazón en tres minutos. La piel se compone de tres capas, y varía desde un cuarto á un octavo de espesor; cada pulgada cuadrada continene 3,500 poros para dar salida al sudor, que pueden compararse á pequeños tubos de drainage de un cuarto de pulgada de largo, que forman una longitud en toda la superficie del cuerpo de 201,166 piés, ó una pequeña zanja para desaguar el cuerpo de una extension de 40 millas.

La sangre del cuerpo humano pesa de 30 á 40 libras; describe un circuito completo de todo sistema en 110 segundos; los pulmones reciben en 24 horas 11,000 pintas de sangre. El pelo crece en dos años de 12 á 16 pulgadas; el hombre crece hasta los 20 años y vive hasta los 100 ó más. El máximo de su sueño que requiere el hombre es de 8 horas. Napoleon I dormía cuatro horas; Wellington seis. El alimento del hombre está regulado por su propia experiencia en lo que le está bien ó le hace mala digestion. El tiempo que por término medio emplea el estómago para digerir una alimentacion mixta, es de tres horas y media de ejercicio, el más que brinda la naturaleza para una buena salud y una larga vida.

Casi toda la prensa regional se hace eco de la exposicion elevada á las Cortes por varios maestros de Galicia pidiendo la vacacion canicular.

Leemos en *La Luz*:

«Dícese que el agua del mar contiene una pequeñísima cantidad de plata. Puede calcularse, que si esa pequeña proporcion es en todos los mares la misma, existen disueltas en el Océano dos millones de toneladas de ese metal, ó sea mayor cantidad de plata que la que jamás ha existido sobre la tierra. Igual fenómeno, en pequeña escala, puede observarse metiendo un peso de plata en ácido nítrico: al cabo de cierto tiempo la moneda se habrá disuelto y el ácido nítrico continuará tan claro y trasparente como antes.»

El senador por la Universidad de Valladolid, catedrático de la Central, y Decano de la Facultad de Filosofía y Letras Sr. D. Francisco Fernandez y Gonzalez, ha presentado al proyecto de Mensaje la enmienda relativa á Instruccion pública, cuyo texto damos á conocer.

«El senador que suscribe, en uso de las facultades que concede el art. 142 del reglamento, tiene la honra de presentar al Senado la siguiente adición al párrafo 13 del dictamen de la comision relativo á la contestacion al discurso de la corona.

«Merced á ellas el Senado confia en que inspirándose el Gobierno de V. M. en el conocimiento de las prácticas que demandan imperiosas necesidades y condiciones de nuestros tiempos, atenderá el servicio de la Instruccion pública, guardada justa consideracion á sus diferentes esferas con señala-

do esmero y en la proporcion general dentro del presupuesto de gastos con que suele atender este servicio respecto de los demás que forman el objeto de la pública administracion en los presupuestos de las naciones cultas, con las cuales mantiene España relaciones comerciales, científicas y literarias.»

En virtud de Reales órdenes se ha nombrado al Inspector de Instruccion primaria de la provincia de Soria, D. Tomás de la Concha, para el mismo cargo en la de Alava; al de Albacete, D. José Alonso Cerezo, para la de Soria; y de Albacete, al cesante del mismo cargo en la de Canarias, D. Ignacio Barbero.

El techo de la Escuela pública de niños de Ocaña se ha hundido en el momento en que los alumnos habian salido de la clase, evitando esta circunstancia el luto consiguiente á las familias de los 100 niños que asisten á ella.

Leemos en un periódico madrileño, que D. Juan María Egúren ha cesado en el cargo de Inspector de Alava, por efecto de las dolencias que venia sufriendo.

A LAS CORTES.

Los que suscriben, todos los Profesores de instruccion primaria del distrito universitario de Galicia, por si y á nombre de todos los de España, ante la Majestad de la Representacion Nacional tienen el honor de exponer: Que hace algunos años que los Rectores de Universidad en unas provincias, las Juntas provinciales en otras y en escasos pueblos las Juntas locales venian concediendo vacacion completa en las Escuelas de instruccion primaria durante el período canicular, cuya medida obedecia sin duda no tan sólo á la higiene, sino tambien á la escasa concurrencia que en esta época del año suele haber en ellas, á los poco resultados que puede conseguirse en la enseñanza por efecto de la estacion y á que parece justo proporcionar algun descanso á sus penosas tareas. Mas cuando esta medida se iba generalizando y muchos Maestros esperaban con razon esta época para poder abrazar á su familia casi siempre distante del punto en que sirven su modesto destino, tomar baños otros y todos descansar de sus constantes trabajos, se dicta la Real orden de 29 de Julio último negando á los Rectores y Juntas provinciales la autorizacion para dar tales vacaciones concediéndola exclusivamente á las Juntas locales, y aun á estas previos complicados requisitos.

Aunque siempre se consideren odiosas las comparaciones lo son ménos cuando dejan de ser personales, y forzoso es entrar en ellas en ocasiones que, como la presente, puédesse con su auxilio hacer mas patente la justicia que asiste á los Profesores de instruccion primaria que suscriben para solicitar una pausa, siquiera sea pequeña, en sus habituales y constantes trabajos.

Si comparamos la primera enseñanza con la secundaria, nadie pondrá en duda que aquella es mucho mas penosa que ésta, no solamente por ser cuádruples las horas de trabajo, sino tambien por la diferente índole y condiciones de los alumnos que á una y otra concurren. Siendo esto obvio y teniendo los Catedráticos tres meses de vacacion desde que concluye el curso académico, creen los Maestros que suscriben de justicia y de pública utilidad disfrutar alguna suspension en su trabajo cuando en todas las demás enseñanzas se concede, y cuando los mismos padres, que realmente conocen sus intereses, se abstienen de mandar en esta época calurosa sus hijos á las Escuelas. Por todo lo cual los exponentes

SUPPLICAN á los Representantes de la Nacion se sirvan decretar vacaciones en las Escuelas de primera enseñanza por lo ménos durante 40 dias de la canícula, por ser así de equidad y justicia y en bien de discípulos y Maestros.— Santiago 20 de Junio de 1879.—(Siguen las firmas.)

SECCION DE ANUNCIOS.

LEY DE AGUAS

DE 13 JUNIO DE 1879

con comentarios, referencias y notas críticas

POR

DON MELCHOR DE PALAU

ingeniero de caminos, canales y puertos y abogado.

1 tomo 8.º 10 reales.

NOCIONES

DE

PEDAGOGIA CRISTIANA

POR

D. MANUEL M. ROMERO

Director que fué de las Escuelas Normales de Cádiz y Valencia,

Y

DIRECTOR GENERAL EN COSTA-RICA.

1 tomo 8.º 16 reales.

EL LIBRO

DE LOS

ESPOSOS

GUIA PARA CURAR

LA IMPOTENCIA, LA ESTERILIDAD

Y

TODAS LAS ENFERMEDADES DE LOS ORGANOS GENITALES

POR EL

DOCTOR BAULAND,

traducida al castellano

POR

F. CORDERO

Médico y Cirujano de la facultad de Méjico.

EDICION REVISADA

por un Doctor en Medicina de la facultad de Barcelona.

1 tomo 8.º 20 reales.

Gerona: Imp. y Librería de V. Dorca.—1879.

¿A quién se debe la adquisicion de una máquina para coser
en las escuelas de niñas?

A LA COMPAÑIA FABRIL SINGER,

representada en esta provincia por D. SERAPIO MIRAMBELL, que ha alcanzado de la Junta de Instrucción Pública de la misma la introducción de tal mejora á la enseñanza.

Y habiendo recibido infinidad de cartas de las Sras. Profesoras dándonos las gracias y preguntándonos las condiciones, que para abreviar por ser muchas, las estampamos al pié.

CONDICIONES.

Pagada en 2 años ú 8 plazos trimestrales 650 rs. ó sean 81 1/4 trimestre.

Pagada en 1 año ó 4 plazos trimestrales 585 rs. ó sean 146 1/2 trimestre.

Pagada al contado 552 1/2 reales.

Adviértese que á este precio debe ser exclusivamente para las clases.

Si se ofreciera alguna duda pueden otra vez consultarnos que con el mayor gusto les complaceremos.

POR LA COMPAÑIA FABRIL «SINGER»,

Serapio Mirambell.

Gerona, Abeuradors, 8.